

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2024-00250

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo digital No. 002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que tenga depositados o llegue a depositar en las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título valor el ejecutado **ROGER ALBEIRO MUÑOZ LIEVANO**, en las entidades financieras enunciadas en el escrito que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 90.000.000 m/cte.

Líbrese **OFICIO CIRCULAR** en la forma y términos solicitados a los Gerentes de los referidos bancos, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida y consigne mediante depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Oficiése y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9140e864f71ef1925ba77663cf93940425ae510860e243ff3f0ce1b56b45da25**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia
Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pago Directo. Rad. 2024-00237

Comoquiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y del numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 en concordancia en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.7 del mismo decreto, el despacho DISPONE:

ADMITIR la anterior solicitud de **APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA – VEHÍCULO de PLACAS HBO-403** instaurada por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA**, en contra de **PAULA ANDREA DUQUE OTALVARO**.

Para tal efecto se dispone oficiar a la Policía Nacional - SIJIN sección automotores, para que proceda a retener el vehículo indicado y ponerlo a disposición de este juzgado.

Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DEJESE A DISPOSICIÓN DE ESTÉ** al **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA** en los **PARQUEADEROS SIA S.A.S.** o **LA PRINCIPAL S.A.S.** En virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del propietario, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del art.60 y el art. 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

Reconocer personería jurídica a la abogada **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, como mandataria judicial de la entidad solicitante, conforme el poder conferido.

Se advierte que no se podrá proceder a la aprehensión del vehículo con la sola exhibición de esta providencia, si no, exclusivamente con el respectivo oficio.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d855497752cedbf129b279b1bf02dd4866db641d1b99266909f36bcb9803275**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:42 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia
Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pago Directo. Rad. 2024-00251

Comoquiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y del numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 en concordancia en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.7 del mismo decreto, el despacho DISPONE:

ADMITIR la anterior solicitud de **APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA – VEHÍCULO de PLACAS IWP-203** instaurada por **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, en contra de **OSCAR DOMINGO GÓMEZ PALACIOS**.

Para tal efecto se dispone oficiar a la Policía Nacional - SIJIN sección automotores, para que proceda a retener el vehículo indicado y ponerlo a disposición de este juzgado.

Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DEJESE A DISPOSICIÓN DE ESTÉ al BANCO FINANDINA S.A. BIC** en el **PARQUEADERO DEL EDIFICIO GLACIAL** ubicado en la **CALLE 93B No. 19 – 31** de Bogotá. En virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del propietario, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del art.60 y el art. 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

Reconocer personería jurídica al abogado **SERGIO DAVID RÍOS TORRES**, como mandatario judicial de la entidad solicitante, conforme el poder conferido.

Se advierte que no se podrá proceder a la aprehensión del vehículo con la sola exhibición de está providencia, si no, exclusivamente con el respectivo oficio.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad0311413775017e4803a7e4c5f22b685d7eb2c372d2afeae72c8954950909a**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia
Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pago Directo. Rad. 2024-00254

Comoquiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y del numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 en concordancia en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.7 del mismo decreto, el despacho DISPONE:

ADMITIR la anterior solicitud de **APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA – VEHÍCULO de PLACAS XXF51E** instaurada por **MOVIAVAL S.A.S.**, en contra de **LUIS ALFONSO PEINADO JIMENEZ**.

Para tal efecto se dispone oficiar a la Policía Nacional - SIJIN sección automotores, para que proceda a retener el vehículo indicado y ponerlo a disposición de este juzgado.

Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DEJESE A DISPOSICIÓN DE ESTÉ al MOVIAVAL S.A.S.** en la CALLE 16 No. 14 – 31 MOTOMAX de la ciudad de Bogotá. En virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del propietario, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del art.60 y el art. 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

Reconocer personería jurídica al abogado **DAVID ROJAS MELO**, como mandatario judicial de la entidad solicitante, conforme el poder conferido.

Se advierte que no se podrá proceder a la aprehensión del vehículo con la sola exhibición de está providencia, si no, exclusivamente con el respectivo oficio.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9b0abcb8d9b657528803a5cdcd954c5e6c911956137d107cf68dfd283cf346**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2024-00233

Como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora GRACIELA CORTES DE GONZALEZ (Q.E.P.D.)** para que a favor de **JOSE ANGEL POMPILIO CASTRO CASTRO**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré suscrito el **17 de julio de 2019**:

1.1. Por concepto de capital, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$50'000.000** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **25,8% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde el día 17 de junio de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

2°. Contenido del pagaré suscrito el **17 de abril de 2019**:

2.1. Por concepto de capital, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$9'000.000** pesos m/cte.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **25,8% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde el día 17 de abril de 2021 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **GRACIELA CORTES DE GONZALEZ**

(Q.E.P.D.), en la forma prevista por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40023144, (hoy) 051-40305**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS FELIPE PARRA RAIGOSO**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4838df05740af0887a9f7b1ea2f386d5a3b8729a002042c58d20ee77ac8833**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2024-00239

Como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del C.G.P., así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, y los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía contra **ALVARO ANDRES MONROY ROJAS**, para que a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. **5250089952**:

1.1. Por la suma de **\$70'546.995,17** pesos m/cte, por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde el día 2 de noviembre de 2023 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

2°. Contenido del pagaré No. **5250090475**:

2.1. Por la suma de **\$78'726.892,87** pesos m/cte, por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde el día 13 de noviembre de 2023 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN** como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a837c8bb2ed0a6d2950b8f3a160880fcfe78146be127c8705f5f6ff949d7758**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2024-00240

Como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **DARIO BARBOSA LUGO e ISMENIA DE LOS RIOS ALVAREZ** para que a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. **204160000183**:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **155.653,5894 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$56'555.735,52** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **13,28 % e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **7.874,6432 UVR** por concepto de cinco (05) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$2'861.201,20** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el ordinal "a" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **13,28 % e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$2'053.402,50** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento

hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el ordinal “b” de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051-166492.**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, como mandatario judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73343a890556043e142a39f784c775adf687dfdf12eb1fae4cdcafe319a0056**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2024-00247

Como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del C.G.P., así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, y los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía contra **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ SOTO**, para que a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. **1063275563**:

1.1. Por la suma de **\$47'530.081.00** pesos m/cte, por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde el día 13 de enero de 2024 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$10'248.058.00** pesos m/cte, por concepto de los intereses corrientes causados desde la fecha de diligenciamiento del Pagaré.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ** como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 12 de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c7ecbadd25cd32af9229697c3503073078194807f8a92f277c47e6ffc1779e**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2024-00249

Como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del C.G.P., así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, y los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía contra **CRISTIAN GERMAN AGUIRRE CUBILLOS**, para que a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. **859600302545**:

1.1. Por la suma de **\$54'487.998.00** pesos m/cte, por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$5'687.150.00** pesos m/cte, por concepto de los intereses corrientes causados desde la fecha de diligenciamiento del Pagaré.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica al abogado **MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO** como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 12 de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19e8079169f3e75ed0706d348524ed25bc7d9ed5107cc9fa3461bcf9375ceba**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2024-00250

Como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del C.G.P., así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, y los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía contra **ROGER ALBEIRO MUÑOZ LIEVANO**, para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. **1214670**:

1.1. Por la suma de **\$65'475.762.00** pesos m/cte, por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$7'243.000.00** pesos m/cte, por concepto de los intereses corrientes causados desde la fecha de diligenciamiento del Pagaré.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS** como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0918279882dcd232c7544e7837c12c7a197bf071320392324d67f316ba1202c**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pago Directo. Rad. 2024-00243

Encontrándose el presente proceso al despacho para resolver sobre la admisión o inadmisión del presente trámite, se advierte su rechazo por lo siguiente: **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por intermedio de apoderada judicial, formuló solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con Placas **LPX-754** de propiedad del deudor y garante **SANDRA MILENA GOMEZ HERNANDEZ**, no obstante, el artículo 28 del Código General del Proceso, determina la competencia territorial en los diferentes procesos contenciosos que se adelantan judicialmente y para casos como el presente, el numeral 7° del mencionado canon enseña, que esta se determinará de manera privativa por el lugar donde estén ubicados los bienes en que se ejerciten derechos reales.

Así lo ha concluido la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, al precisar que *cuando se solicita la aprehensión y entrega de un vehículo sobre el que pesa una garantía prendaria, en realidad el acreedor está ejercitando un derecho real y no uno meramente personal; por lo tanto, la norma aplicable al caso es la consagrada en el referido numeral 7° (AC-1169-2023).*

Ahora, si bien el asunto puede analizarse igualmente bajo los lineamientos del numeral 14 del artículo 28 ibídem, a propósito del vacío normativo respecto de cuál de los dos fueros prevalece, concluyó dicho cuerpo colegiado *“en tanto los preceptos 57 y 60 de la ley 1676 de 2013 guardan relación con el numeral 7° del canon 28 del Código General del Proceso, se establece que la asignación de competencia se determina por la ubicación de los bienes muebles sobre los cuales se ejercen «derechos reales» ibídem.*

Siendo ello así, al examinar el “CONTRATO PRENDA DE VEHICULO (S) SIN TENENCIA Y GARANTÍA MOBILIARIA”, suscrito en la ciudad de Bogotá, en lo que respecta a la ubicación del automotor, la cláusula cuarta establece:

responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato.
CUARTA- UBICACION: El(los) vehículo(s) descrito (s) en la cláusula primera y objeto de esta prenda y garantía mobiliaria, permanecerá(n) en la ciudad y dirección atrás indicados. EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) variar el sitio de ubicación del(los) vehículo(s) dado(s) en prenda, sin previa autorización escrita y expresa de RCI COLOMBIA, pero gozará(n) del uso permanente del(los) mismo(s) para efectos de desarrollar su actividad, circunstancia que autoriza a RCI COLOMBIA. QUINTA-

En ese contexto, obsérvese que en la demanda se indicó que el domicilio de la demandada, SANDRA MILENA GOMEZ HERNANDEZ, es en la Calle 80 # 10 28 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá, y amén de ello, en el citado documento, se precisó que el lugar de permanencia del vehículo sería la aludida municipalidad.

Por lo tanto, además de que en el contrato se estableció el lugar donde debe permanecer el rodante, que este coincide con el domicilio del deudor, no puede pasarse por alto, que incluso la jurisprudencia, ha concluido que lo más probable es que ambos lugares coincidan, por lo que se considera la competencia radica en los Juzgados Civiles Municipales de dicha municipalidad.

Al respecto es de destacar que la H. Corte Suprema de Justicia, señaló que:

“(…)si bien en el pasado la Corte aplicó el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso para resolver conflictos de competencia atinentes a diligencias de “aprehensión y entrega”, un replanteamiento del tema ha llevado a cambiar ese criterio, para en definitiva entender que en esa clase de peticiones propias de la modalidad de pago directo prevista en el artículo 60 de la Ley de Garantías Mobiliarias, ciertamente se está haciendo ejercicio del derecho real de prenda, a efecto de poder el acreedor satisfacer su crédito sin necesidad de acudir a los jueces, salvo, claro está, para que se retenga y entregue el bien pignorado y del cual carece de tenencia. Y en ese orden de ideas, la regla de competencia territorial, que de manera más cercana encaja en el caso, es la del numeral séptimo del artículo 28 de la Ley 1564 de 2012, la que a su vez posibilita cumplir con principios como los de economía procesal e inmediatez, habida cuenta que al juez a quien mejor y más fácil le queda disponer lo necesario para la “aprehensión y entrega” es, sin duda, al del sitio en el que esté el bien objeto de la diligencia.”¹

A su vez, esa misma Corporación, en auto AC747-2018, destacó que:

“Hasta este punto queda despejado que el procedimiento de «aprehensión y entrega del bien» está asignado al funcionario civil del orden municipal, pero quedando un margen de duda si para el efecto prima la regla de ejercicio de derechos reales o la indicada en caso de que «diligencias especiales», sin que encaje el supuesto en forma exacta en alguna de ellas, por lo que, para colmar tal vacío es preciso acudir a situaciones análogas, en virtud del artículo 12 del Código General del Proceso. En ese laborío fluye que el contexto más próximo y parecido al que regulan los artículos 57 y 60 de la ley 1676 de 2013 es el previsto en el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, en tanto, allí se instituye, se itera, el criterio según el cual la asignación se determina por la ubicación de los bienes, cuando la acción abrigue «derechos reales». En consecuencia, las diligencias de este linaje se atribuyen a los Juzgados Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, según sea el caso, de donde estén los muebles garantizadores del cumplimiento de la obligación(..)”

¹ AC271-2022 Radicación n.º 11001-02-03-000-2022-00278-00

Seguidamente expuso que:

“(…) siendo evidente que la solicitud de aprehensión y entrega promovida entraña el ejercicio del derecho real de la prenda (art. 665 del C.C.) constituida por el deudor a favor de la sociedad accionante sobre un automóvil, es claro que el asunto corresponde de manera “privativa” al juzgador del sitio donde se halla el rodante. (…)”

Ahora bien, como ya se dijo, de la lectura de la solicitud de aprehensión se advierte que el demandado se encuentra domiciliada en Bogotá, lo que permite deducir, según la jurisprudencia citada, que el vehículo objeto de aprehensión y materia de garantía real, también se encuentra en esa municipalidad, entonces, será el Juez Civil Municipal de esa jurisdicción el competente de modo privativo.

Así las cosas, y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia, la solicitud de aprehensión solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo de placa **LPX-754**, presentada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión mediante mensaje de datos, al señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 12 de hoy 19 de abril de 2024 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria</p>

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8920b2d685d09a2e8484e1f06e0e947c905aa565df3b0ac0b2f3aca1e334d61**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Verbal Sumario. Rad. 2024-00248

(Cancelación, Reposición y Reivindicación de Títulos Valores)

Comoquiera que se reúnen los requisitos de los Arts. 82 a 85 y los requisitos contemplados en el Art. 398 del C.G.P. para esta clase de proceso, se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR** formulada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **DIANA CATALINA DIAZ RIOS**.

1.- De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por **diez (10) días**, Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

2.- La presente acción se tramitará por el proceso verbal sumario, previsto en los Arts. 390 y ss. del C. G. P.

3.- **ORDENAR** al interesado proceder a la publicación del aviso previsto en el Inc. 2° del Art. 398 del C.G.P. en un diario de circulación nacional y allegar dicha constancia.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d4f669ed230f738a8d603979ad2667aa49f295f01b4f4fdb45c63f72816afc**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Verbal Sumario. Rad. 2024-00253

(Cancelación, Reposición y Reivindicación de Títulos Valores)

Comoquiera que se reúnen los requisitos de los Arts. 82 a 85 y los requisitos contemplados en el Art. 398 del C.G.P. para esta clase de proceso, se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR** formulada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ELDA MARCELA GONZALEZ MALDONADO**.

1.- De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por **diez (10) días**, Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

2.- La presente acción se tramitará por el proceso verbal sumario, previsto en los Arts. 390 y ss. del C. G. P.

3.- ORDENAR al interesado proceder a la publicación del aviso previsto en el Inc. 2° del Art. 398 del C.G.P. en un diario de circulación nacional y allegar dicha constancia.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a1b14239f5cc868074b8118a0ca436c31629fbce3b31e2948a23d6faac7b71**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2024-00239

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo digital No. 002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL SEMIREMOLQUE de placas **S62643**, de propiedad del demandado **ALVARO ANDRES MONROY ROJAS**.

Líbrese oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Tránsito y Transporte Respectiva de Zipaquirá, a efectos de que proceda a registrar la medida, con las advertencias de ley, (núm. 10 art. 593 C.G.P.)

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6867e7fe92d2fabaf588135a9628cd9da2bc21014c586e7b382d466e892c50e7**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2024-00247

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo digital No. 002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que tenga depositados o llegue a depositar en las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título valor el ejecutado FELIX ANTONIO BOHORQUEZ SOTO, en las entidades financieras enunciadas en el escrito que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 70.000.000 m/cte.

Líbrese **OFICIO CIRCULAR** en la forma y términos solicitados a los Gerentes de los referidos bancos, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida y consigne mediante depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciense y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f141e537c77a2cc13d9c8f4c71c6ef2763e188f7eea3b23e409846649e16873c**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2024-00249

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo digital No. 001, y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que tenga depositados o llegue a depositar en las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título valor el ejecutado **CRISTIAN GERMAN AGUIRRE CUBILLOS**, en las entidades financieras enunciadas en el escrito que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 80.000.000 m/cte.

Líbrese **OFICIO CIRCULAR** en la forma y términos solicitados a los Gerentes de los referidos bancos, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida y consigne mediante depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Oficiése y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a0f4b563c36d9616853cb7312bfba7d4fd74c4724b8f6c1846e593b9d2d9ab**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2021-00419

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

La mandataria judicial del tercer acreedor hipotecario, estese a lo resuelto en el último inciso del auto de 17 de agosto de 2023, (archivo digital No. 029 [029AutoTieneNotificadoAcreedor202100419.pdf](#)) en donde ya se resolvió sobre lo mismo.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86da145f1ab0d7057b3d864d578f8441ad6526b358c67632e59e01e292f78ae8

Documento generado en 15/04/2024 08:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2024-00235

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Aporte el certificado de tradición del predio de mayor extensión de matrícula inmobiliaria No. 051-552, dentro del cual está ubicado el inmueble objeto de usucapión identificado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Num. 5 Art. 375 C.G.P., como quiera que el allegado es superior a 7 meses.

2.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD AGRICOLA CAZUCA LTDA, con fecha actualizada, en consideración al Inc. 2° del Art. 85 del C.G.P.

3.- Sírvase modificar la solicitud de prueba testimonial, puesto que las mismas no se solicitaron de acuerdo con lo expresado en el artículo 212 de Código General del Proceso en concordancia con el numeral 6 del artículo 82 Ejusdem.

4.- Acredítese que se remitió la demanda y sus anexos a la dirección física de la parte demandada. (inciso 4° art. 6° Decreto 806 de 2020- Vigente con la Ley 2213 de 2022).

Art. 6°, Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022. “Demanda”. Sírvase la parte actora aunado a lo anterior, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado (j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3211a4502e23fb5a346b355cae40cd67cb92d96cb17ee15ca1afbb05a44f1e**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2024-00245

Como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **CESAR MAURICIO MUÑOZ CELI** para que a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. **2500091759**:

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$104'797.947,00** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

2º. Contenido del pagaré No. **2273-320170585**:

2.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **91.505,0752 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$32'679.134,29** pesos m/cte.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **9,75 % e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

2.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **5.854,2637 UVR** por concepto de seis (06) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$2'090.733,27** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en las pretensiones de la demanda.

2.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **9,75 % e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051-153116**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **EDSY MONCADA FAJARDO**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 12 de hoy 19 de abril de 2024 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria</p>

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a903ca75b0cd4fc919d237eb58f927d546e7e6e558931c1eb2abce4f70bdb37**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00199

Visto el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante vista en el archivo digital No. 002 [002SolicitaOficiarPlaneacion.pdf](#), se Dispone:

Se ORDENA que por secretaría y **mediante mensaje de datos**, solicitar a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA, proceda a la expedición del certificado catastral del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **051-88831**, y correspondiente al inmueble objeto de garantía real.

Adjúntese copia del presente auto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cea7aa5a9faaf3d04885ef79f1350dee48323bda2c3ca77cab21e631322cbf**

Documento generado en 15/04/2024 08:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pago Directo. Rad. 2024-00238

Encontrándose el presente proceso al despacho para resolver sobre la admisión o inadmisión del presente trámite, se advierte su rechazo por lo siguiente: **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, por intermedio de apoderado judicial, formuló solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con Placas **GQS-133** de propiedad del deudor y garante **JENNIFER PAOLA RIVERA PIRACOA**, no obstante, advierte el Juzgado, que el título ejecutivo acompañado ha perdido vigencia, al sobrepasar el término de un mes desde la inscripción del inicio de la ejecución en el formulario respectivo ante el Registro de Garantías Mobiliarias sin que se formulara en dicho término la presente solicitud.

Conforme al artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015, para iniciar el trámite contenido en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 –pago directo– el acreedor garantizado debe inscribir un formulario de ejecución el cual tendrá el carácter de título ejecutivo. Al respecto señala el artículo 12 de la Ley 1676 de 2013:

“Título ejecutivo. Para la ejecución judicial de la garantía mobiliaria, el formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria inscrito o de restitución, tendrán el carácter de título ejecutivo”.

Por su parte, el artículo 2.2.2.4.1.30. del Decreto 1835 de 2015 señala:

(...)” El formulario de ejecución debidamente diligenciado e inscrito en el Registro de Garantías Mobiliarias presta mérito ejecutivo para iniciar el procedimiento y tendrá los efectos de notificación del inicio de la ejecución.” (...)

Dicha inscripción no debe sobrepasar el término de treinta días, contados desde el registro a la fecha de presentación de la solicitud, bajo la consecuencia

de la pérdida de vigencia o terminación de la ejecución, conforme lo establece el numeral 5 de artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto en cita que reza:

*“Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando: (...5. No se inicie el procedimiento de ejecución dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la inscripción del formulario de ejecución.”*

Así las cosas, retomando se tiene que la fecha del registro de la ejecución según se observa, se realizó el 07 de octubre de 2023, y la solicitud de aprehensión para efectuar el proceso de Pago Directo fue presentada el día 18 de marzo de 2024, lo cual no cumple con la norma antes mencionada desvirtuando la vigencia del título ejecutivo presupuesto de axiología de la acción y por ende de la presente solicitud.

Por contera, teniendo en cuenta que el anexo de la demanda, “Formulario registral de ejecución” no reúne los requisitos de ley en cuanto a la oportunidad de su inscripción y dado que dicha falencia no puede subsanarse una vez iniciada la ejecución, se dispondrá el rechazo de la solicitud.

Así las cosas, y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placa **GQS-133**, presentada por **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la solicitud fue radicada virtualmentey el Despacho no cuenta con documentos originales, no se hace necesario realizar su devolución, en consecuencia, por **Secretaría** déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 12 de hoy 19 de abril de 2024 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria</p>

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b775d39bbc26772f2acb18383a76827098cf8407243a0cf71528789e80db86**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2024-00255

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva comoquiera que se encuentra al Despacho para ello. No obstante, se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dado el domicilio del demandado.

Luego de ser examinada la demanda ejecutiva presentada por la parte actora y el pronunciamiento realizado por el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en auto del once (11) de marzo de 2024; mediante el cual rechaza de plano la demanda de la referencia y ordena remitir las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad de Soacha del Departamento de Cundinamarca (Reparto), aduciendo que “*se observa que el domicilio de la demandada se encuentra en la ciudad de Soacha del departamento de Cundinamarca*” sin más.

Por lo anterior, resulta procedente proponer la colisión negativa de competencia, a efectos de que el superior funcional común dirima la controversia suscitada, conforme a las siguientes consideraciones:

En primera medida, revisado en el encabezado del escrito de demanda, la parte demandante señala que el domicilio de la accionada es la ciudad de Bogotá y en el mismo sentido, en el acápite de notificaciones indica que la dirección de notificación es la Calle 36 D SUR No. 11 A – 49 de Bogotá.

En efecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., el cual señala la Competencia Territorial. “...1. ***En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.***” (Negrilla y resaltado fuera del texto original).

Adicional, en los Pagarés base de la presente acción no se evidencia expresamente el lugar de cumplimiento de la obligación, sin embargo, se encuentra relacionado en cada uno de ellos textualmente “*En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ D.C.*”, por lo que es posible aplicar lo dispuesto en el Art. 621 del Código de Comercio que señala:

“Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de

elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio.”

Como quiera que, ni el domicilio, ni la dirección de notificación de la parte demandada, ni el lugar de cumplimiento de la obligación es en el municipio de Soacha - Cundinamarca, no le es dado al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., rechazar la demanda por competencia.

En consecuencia, este operador judicial rechazará la presente demanda por carecer de competencia de conformidad con las consideraciones enunciadas; proponiéndose el respectivo conflicto negativo de competencia para conocer la presente causa; el cual deberá ser resuelto por la SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, al tenor de los artículos 139 del Código General del Proceso y 16 de la ley 270 de 1996, modificado por el 7º de la ley 1285 de 2009, el cual atribuye a dicha Sala la competencia para dirimir el conflicto de competencia suscitado entre las autoridades que tengan distinta especialidad jurisdiccional y que pertenezcan a distintos distritos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** presentado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra la **DIANA SÁNCHEZ**, por las razones consignadas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: PROPONER conflicto negativo de competencia para conocer la presente acción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, disponiendo para tal efecto, se envíe el presente asunto a la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil -, para lo pertinente (Ley 280 de 1996 Art. 16, modificado Ley 1285 de 2009, Art. 7)

TERCERO: Oficiese. Déjese constancia de su envío.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 12 de hoy 19 de abril de 2024 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria</p>

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d166b7cf5964effcea4fd386cfdce0da0805c4a104f60502302a3c21bf7961**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00873

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por la mandataria judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 0404[SolicitaTerminacion.pdf](#), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de **MARÍA AURELIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** contra **ADRIANA RUTH PINZÓN TORRES** y **JOSÉ GUSATVO ROMERO VALERO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e7ed70089719ae13b5a4ed46adaf72919733ad5caed9b0a3461e60df292174**

Documento generado en 15/04/2024 08:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2024-00028

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

El mandatario judicial de la parte demandante, estese a lo resuelto en auto de 29 de febrero de 2024, (archivo digital No. 003 [003AutoRechazaDemanda202400028.pdf](#)) que rechazó la demanda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cb5e11a1679fb7800e984a683ee4a53ce471d4db753ba1638ace82d41853f28

Documento generado en 15/04/2024 08:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

**Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00483
(Incidente de Nulidad)**

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

La mandataria judicial de la parte demandada, estese a lo resuelto en auto de 14 de marzo de 2024, (archivo digital No. 045 [045AutoTerminaPagoMora202000483.pdf](#)) que dio por terminado el proceso.

Por sustracción de materia, no se resuelve el incidente de nulidad propuesto en oportunidad.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 12 de hoy 19 de abril de 2024
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27828d0e78173d6aff5241b8709314659cdf8abebf89e8dd7e5f5ba38c64dc**

Documento generado en 15/04/2024 08:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2012-00474

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

OBRE en autos la manifestación del mandatario judicial de la parte actora y vista en el archivo digital No. 02 del C-1. La misma, se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [02SolicitaTitulos.pdf](#)

El apoderado, estese a lo aquí resuelto.

Se TIENE en cuenta la comunicación allegada y proveniente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, archivo digital No. 0303[AllegaInsolvencia.pdf](#), en la que da cuenta la admisión del trámite de insolvencia de la persona natural aquí demandada **JEISSON ENRIQUE CASTILLO**, así, el Despacho en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, **SUSPENDE** el curso del presente asunto hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo al que lleguen las partes.

INCORPÓRESE al expediente digital la comunicación arrimada por la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, por intermedio de su Jefe Grupo Embargos, Capitán Ómar Medina Franco. Archivo digital No. 05. [05AllegaMemorial.pdf](#). La misma, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5977ed3c8abcf2d7ce2e9691bc6d3eb168acd24c0b163cbf5c64442bb06b68a**

Documento generado en 15/04/2024 08:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Divisorio. Rad. 2023-01057

(Venta de la Cosa Común)

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 406 y ss del C.G.P., el Juzgado **ADMITE** la demanda **DIVISORIA**, del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-51930, instaurada por **MARLY FAISURI PARAMO RODRIGUEZ** contra **ALVARO ENRIQUE FORERO RIVERA**.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **DÍEZ (10)** días, de conformidad con el artículo 409 ejusdem.

Cítese al acreedor hipotecario **FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORROS ALPINA S.A. "FEVAL LTDA"** para que se haga parte del proceso (Art. 462 del C. G. P.). Córrase traslado por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-51930, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Cundinamarca.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022

Se reconoce personería jurídica a la abogada **BEATRIZ BARRIOS GUTIERREZ**, quien actúa en calidad de mandataria judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9537064ec2c29ea4d49a4e2835d47791a1c1e00ae1bc8b3dce978976692afe**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Verbal. Rad. 2023-01111
(Reivindicatorio)

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA REIVINDICATORIA** formulada por **PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL “PROVISOC S.A.”** en contra de **EDIL EMILIO DURÁN PÉREZ, MARTHA ISABEL MALAGÓN HERRERA y JAZMÍN HERRERA.**

1.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

2.- La presente acción se tramitará por el proceso verbal de menor cuantía, previsto en el art. 368 del C. G. P.

3.- Cítese al acreedor hipotecario INDUSTRIAS ELCOM LTDA, cesionario de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, tal y como se evidencia en el certificado de tradición del predio, así como de la cadena de cesiones aportada, para que se haga parte del proceso (Art. 462 del C. G. P.). Córrase traslado por término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

4.- Se reconoce personería jurídica al abogado VICTOR MANUEL LÓPEZ PÁRAMO, para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b723ecadb1225b1877df0a8d83e8c7929efd06bdf0753a5fd9c2ad6dc2d1f2**

Documento generado en 15/04/2024 08:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01039

Subsanada en debida forma la demanda, y como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **CINDY PAOLA RUIZ MOSQUERA** para que a favor de **LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. **035701-03-0000007846:**

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **142.966,6600 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$50'757.010,10** pesos m/cte.

1.2. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **528,0200 UVR** por concepto de cinco (05) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$225.509,78** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el ordinal “a.” de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$1'384.738,12** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el ordinal “c.” de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art.

8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **051-250755**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ**, como mandatario judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268b3bcd13fb1245b1eb23e7be2f57dbcd4eed8f3168786923a514b6294b640**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-01053

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e93525ccfb67e1e077c348183d0b1d58d159ccebca6f800cda011ff882a1b9

Documento generado en 15/04/2024 05:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-01108

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90° del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Tenga en cuenta el apoderado judicial que el horario de los Juzgados de Soacha, es de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Acuerdo CSJCUA19-14 de 20 de marzo de 2019, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea80919751ee29076762dc1539a95cc9371e2aef40e9628c70098dbcbde8f34**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2017-00327

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la manifestación de la mandataria judicial de la parte demandante y vista en los archivos digitales Nos. 03-05. La misma, se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [03AllegaCertificacionCuenta.pdf](#), [04AllegaCertificacionCuenta.pdf](#), [05SolicitaTitulosAbonoCuenta.pdf](#)

Secretaría, tenga en cuenta lo allí informado a efectos de poner a disposición del banco demandante los dineros producto del remate del bien.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3685f27088d90826689f5b1ee5e4f5c4848ca72f8c05beb5689206674722d8b**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00240

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, mediante providencia de 08 de febrero de 2024, archivo digital No. 005, C-2. [0005AutoDirimeConflicto20240208.pdf](#)

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía contra **SERGIO IVÁN AMOROCHO MAYORGA** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Por el pagaré No. **100005336258** y correspondiente a las obligaciones No. **05900008200369620** y **04916478067033889**:

1.1. Por la suma de **\$40'707.681.00** pesos m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$22'930.224.00** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el día 07 de marzo de 2023 y hasta la fecha de vencimiento de la obligación, conforme se pactó en el título valor.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍUEZ**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd1ff63638ea7b3affd16845b36d86afc70befe70f366d2f4d9276224d888d**

Documento generado en 18/04/2024 09:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01040

Subsanada en debida forma la demanda, y como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **OMAR ANDRES LOSADA SUAREZ** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. **05700407700433476**:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **221.526,5906 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$78'798.337,44** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **10,65% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **1.930,7104 UVR** por concepto de nueve (09) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$686.645,96** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el numeral tercero de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **10,65% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$3'851.294,62** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento

hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el numeral 5° de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **051-236329**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ**, como mandatario judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314f1ddd0299b4f3cb89d17e62c6b6c6018cc12d7b8cd3e3d09caca0e3d27d2b**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00232 (Sentencia)

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía contra **GLADYS SILVA HERRERA** para que a favor de **CHIQUINQUIRÁ BLANCO PINZÓN**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido en la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, de fecha 29 de junio de 2023.

1.1. Por la suma de **\$88'734.939.00** pesos m/cte, por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del 6% anual, en concordancia con el artículo 1.617 del Código Civil, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

La presente providencia se notifica por estado, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 306 del C. G. P.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **ERIKA CONSTANZA DELGADILLO CLAVIJO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54dbb5b61612ae7ea9768dd59b8731ee9534ca6ad33cc4e30cbb602ff5537b21**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Despacho Comisorio 7-23

Visto el informe se secretarial que antecede, se Dispone:

Conforme a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, vista en el archivo digital No. 006, [006SolicitaSuspensionDiligencia.pdf](#), permanezca el expediente (Despacho Comisorio) en la secretaría, hasta tanto obre petición de parte.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b466e537543c27bade2bb12174fef4075a310ae1764f4a5c2e49e68d7d0e773

Documento generado en 15/04/2024 08:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00201

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que a la fecha no se evidencia la notificación por aviso a la parte demandada, el Despacho, en uso de las facultades oficiosas consagradas en los artículos 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la entidad demandante, para que sirva remitir el aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., como quiera que en el trámite del proceso solo se ha acreditado la notificación personal, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Frente a la solicitud de la apoderada judicial, vista en archivo digital No. 006, por secretaría actualícese el respectivo oficio.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cb0322605518913b6895842b203e0143c7a729764cf842cd26e67b8516fa20**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00135

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

La mandataria judicial de la parte demandante, estese a lo resuelto en auto de 07 de septiembre de 2023, (archivo digital No. 06 [06AutoRechazaDemandaNoSubsana202300135.pdf](#)) que rechazó la demanda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a61b982a5cbb765e2bc55649ec077412039f611e743ef573a2cab38bb4a11c7f

Documento generado en 15/04/2024 08:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2016-00172

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que a la fecha no ha sido posible la notificación a la demandada, el Despacho, en uso de las facultades oficiosas consagradas en los artículos 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva notificar a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022, en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d76819bfa7c8eb384bcd357160cf01e6c0124c88e28072860712217bdb291e3**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2018-00128

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera este asunto ha permanecido inactivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso de Pertenencia de **AMANDA ESPEREZA GUERRERO SEGURA** contra **JOSUE FERNANDO OLAYA CANTOR** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación procesal, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8de491e3b7dfbf7927100c79db69f615f0806679fdc644eb584d42b8c082b9**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00232

(Sentencia)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el archivo digital No. 001, folio 28 [001DemandaAnexos.pdf](#), y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **DECRETAR EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **157-117429** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **FUSAGASUGÁ**.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **051-46353** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Soacha**.

Líbrense oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a registrar la medida en el folio de matrícula arriba indicado, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciense y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Se limitan las medidas cautelares a las antes decretadas. Una vez obre respuesta de las entidades requeridas, se resolverá sobre el decreto de las demás solicitadas. Inciso 3º del artículo 599 del C.G.P.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c4dce2a1090e937daed04a0345f5eedfa1980364bca6d4980fd099376d58e6**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia
Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00886

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-179631**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 007 [007RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, el Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-179631**.

Librese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9649a7a13175d521116086b1b89ed71547705a43a261d9a1f09793baa087790f**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00447

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, mediante providencia de 08 de febrero de 2024. Archivo digital No. 007. [007DevolucionConflictoCompetencia.pdf](#)

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ENRIQUE BELTRÁN PEDRAZA** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. **05700458200096388**:

1.1. Por el valor de **124.062.437 UVR'S** por concepto de capital insoluto equivalente a la fecha de presentación de la demanda a **\$42'810.125.88** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por concepto de treinta y tres (33) cuotas de capital vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1'473.256.09** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **15.60%** sin que sobrepase la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$11'502.589.45** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados y discriminadas en las pretensiones (5°) de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 – 190867**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica al abogado **WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO**, como mandatario judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a3da64f9f135efcdbf07d215c572704d5bc2d5841a8a4c3ab8ac73ea6e1a75**
Documento generado en 15/04/2024 08:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2017-00316

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y vista en el archivo digital No. 007 y que da cuenta del NO registro de la medida cautelar aquí decretada. La misma, se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [007RespuestaRegistro.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139e3cab54ca2a487085dd799f611420e8ebc39412f89e442b8be58357e741ae**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00240

PREVIO a decretar la medida cautelar solicitada por la mandataria judicial de la parte demandante, aclárese la información respecto a la clase de proceso y las partes, dentro del radicado No. 2023-00129, y que cita, cursa en el Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540106cfb907e8d667e30ada13ac6b305cac64902391878a45551e94bc348602**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria. Rad. 2023-01030

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 007007SolicitaTerminacion.pdf, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso o solicitud de aprehensión iniciado por **FINANZAUTO S.A.** contra **ARGEMIRO VALENCIA QUIÑONES**, por **CARENCIA DE OBJETO (Prórroga en el plazo)**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria automotor de placas **KWL - 142**. Ofíciase a quien corresponda, en caso de haberse librado comunicación.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d10704276e1c38c6144731810ba544bb8df987104e8edd13d4d4a27a43cce9**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00847

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada **DAVID ALBERTO GARCÍA**, fue notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, (archivo digital [007AllegaNotificacionElectronica.pdf](#)) quien dentro del término del traslado de la demanda, guardó silencio.

Una vez obre el registro del embargo sobre el inmueble objeto garantía real, se resolverá lo correspondiente. Numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ed8c6a0d6c2904084fbafd029957364661a2dc349b455cf8a145848c465bd1**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00075

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el archivo digital No. 07 del C. 2 [07SolicitaAmpliarMedida.pdf](#), y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO** de placas **IDV - 365**, de propiedad del demandado.

Líbrense oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Tránsito y Transporte Respectiva, a efectos de que proceda a registrar la medida, con las advertencias de ley, (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Oficiése y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66288ee97133e3bce79cc3581bdf4700c3b8b2c5d55a80a86cc59ddde5ba2e5f**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Despacho Comisorio. Rad. 2023-00066

Visto el informe se secretarial que antecede, se Dispone:

Toda vez que la parte interesada en agotar la presente comisión, no asistió en las fechas aquí programadas a efectos de agotar la anterior comisión, el despacho Dispone:

DEVÚELVASE la comisión remitida por el JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso Ejecutivo con radicado No. 110013110-019-2021-00096-00 siendo demandante YOLANDA ELENITH ARISTIZABAL FIGUEROA contra FREDY SÁNCHEZ HUERTAS.

Remítase vía mensaje de datos.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b154d4846a45ef9096ba664f0f4851f714f1828165cb642b339f31652b9295**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00143

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la manifestación de la señora LUDY BONILLA GARCÍA y vista en el archivo digital No. 06. La misma se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [06MemorialDemandada.pdf](#)

Se RECONOCE personería jurídica para actuar al abogado **OCTAVIO GIRALDO HERRERA**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 08. [08SolicitaDesglose.pdf](#)

Tengan en cuenta las partes que el presente asunto se dio por terminado, mediante auto de 10 de septiembre de 2019, por Desistimiento Tácito, tal y como se aprecia del archivo 32 del expediente digitalizado rama. [32AutoOrdenaTerminacionArchivo.pdf](#)

En cuanto a la solicitud de levantamiento del gravamen hipotecario, se NIEGA la petición, como quiera que, una vez observada la escritura de hipoteca No. 3431 de 08 de octubre de 2014, se tiene que la misma fue otorgada de manera “abierta sin límite de cuantía”, desconociendo este juzgado si existen “otras” obligaciones pendientes por cubrir, razón por la cual, no es procedente acceder a lo requerido por la peticionaria.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4ccb5854e6d5c84b89bc6500dc308c5e8a6d838ef6618b39a4e4f45b5e9001**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00890

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-83064**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 008 [008RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, el Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-83064**.

Librese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9889c905af04b504bfbf1bea45770ecee90ebbe5b76c5976b78043d0624559cb**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00963

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **LILIANA MARCELA RUBIO ENCISO** para que a favor de **DORA FERNANDA PEÑALOZA**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 78307116:

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$50'000.000.00** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital ya citado y desde el día 05 de julio de 2023, hasta el día 05 de octubre de 2023, liquidados a la tasa del 2.5% mensual, sin que sobre pase la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **051 - 21522**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JORGE HUMBERTO ROJAS BARRETO**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f89aefed41db098faa87c3cc620d19b613d78aa969dcfe0e2a38e263fbee2b**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-00055

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 008 [008SolicitaTerminacion.pdf](#), el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso o solicitud de aprehensión por **CARENCIA DE OBJETO (Pago Mora)**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria automotor de placas **EBU - 512**. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL DE PUTUMAYO, ESTACIÓN DE POLICÍA DE VILLAGARZÓN, por intermedio de su representante, la entrega del vehículo de placas **EBU - 512** a la persona que lo poseía al momento de la aprehensión. **Comuníquese mediante mensaje de datos a quien corresponda.** (deputy.evillagarzon@policia.gov.co)

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf3af66a2cdca7950cecd6445a0a764013e782e399320be7cc88da632d86abb**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00495

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada **JEISON ALEXANDER URREA LÓPEZ**, fue notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, (archivo digital [008008AllegaNotificacionElectronica.pdf](#)) quien dentro del término del traslado de la demanda, guardó silencio.

Una vez obre el registro del embargo sobre el inmueble objeto garantía real, se resolverá lo correspondiente. Numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c8f99bb4ad583e67b54d7e3b799d172655d6c4af21e9b5fc9963aa411fa4**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00406

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho, se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 03. [03AllegaAvaluo.pdf](#)

TÉNGASE en cuenta que las partes guardaron silencio frente al informe allegado por el auxiliar de la justicia secuestre. Archivo digital No. 05. [05AllegaInformeSecuestre.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75afa7eb8cda594dfb2187b3bef5553a35ad4685a9f877e64c526f9916be7abf**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00098

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la parte demandante, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 0707AllegaAvaluo.pdf), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 08 08ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 06 06AllegaLiquidacionCredito.pdf), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b5a676b0d8d6a9e5b475c58632c2b1c0b0bebd2df0fea9b5b3da926c27ea28**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00343

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de darle trámite a la presente acción y en uso de las facultades oficiosas consagradas en los artículos 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la entidad demandante, para que se sirva notificar a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed60cb831a0b15d0380618cc3f81e888f4d64446b7c91f9068ad0e4bdd95179d**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00171

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en uso de las facultades oficiosas consagradas en los artículos 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Requíerese **vía mensaje de datos** al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, para que informe del resultado del *PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*, de la aquí demandada, LIDIA MARITZA SANCHEZ VASQUEZ, y en caso en que se hubiere logrado acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de continuar con el presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8bbb97d0b899aa7fc34540d09c0cb4fcc829ccc374597e799eb9c563b9300**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2014-00336

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo digital No. 007 C-2 [007SolicitaMedidaCautelar.pdf](#), y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que tenga depositados o llegue a depositar en las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título valor el ejecutado **JULIO CÉSAR CRUZ**, en las entidades financieras enunciadas en el escrito que precede.

Limítese la medida a la suma de \$40'000.000 m/cte.

Líbrese **OFICIO CIRCULAR** en la forma y términos solicitados a los Gerentes de los referidos bancos, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida y consigne mediante depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciense y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fff1b705ae90077c201b69eb3abac2736fe6518e4db8cd59d0d31fad0cc127e**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00987

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-248029**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 007 [007RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, el Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-248029**.

Librese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **ALBA RUTH VALDERRAMA FONSECA** y **BERNARDO NIÑO PACHÓN**, fueron notificados mediante aviso (artículo 292 del C.G.P., archivos digitales Nos. 009 [009AllegaNotificacionElectronica.pdf](#)), quienes dentro del término del traslado de la demanda, guardaron silencio.

Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f22c0c3613a53af8d1eb620ee8104a27dbe5d4238ceaece369c60573fc506d3**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00973

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación negativas (archivo digital No. 008 [008SolicitaEmplazamiento.pdf](#)), así como la solicitud del mandatario judicial de la parte demandante de emplazar al demandado, se DISPONE:

DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado EDISON MAURICIO CONDE CALDERÓN, de conformidad a lo previsto en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem. En consecuencia de lo anterior, por secretaría dese cumplimiento con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y en donde informa el NO registro de la medida cautelar aquí decretada. Archivo digital No. 010. [010RespuestaRegistro.pdf](#)

La misma, se ordena agregar al expediente digital y pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75863c60e25a74d15a84080944fd1f785a97d4732cf7700495a0c8c8c544fb0c**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00845

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 010 [010SolicitaTerminacion.pdf](#) y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **YEYSON WILMAN LUGO CAPERA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiése.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5561f329fd8e4618bfb83e35771c3721f2820948129d1f8cf104c0053f4049a2**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00533

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del curador ad-litem de la parte demandada y demás personas indeterminadas, vista al archivo digital No. 10 [10AllegaRenunciaCargo.pdf](#), y como quiera que se demuestra la imposibilidad de continuar con el encargo en atención a la ocupación de un cargo público, el despacho ACEPTA la renuncia presentada por el abogado **JESÚS ENRIQUE CARRANZA ORTÍZ**. Igualmente, tenga en cuenta el profesional que mediante auto de nombramiento, se le fijaron los respectivos gastos.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que acredite el pago de los mismos.

Conforme a lo anterior, se DESIGNA como Curador Ad-Litem de la parte demandada, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO VASQUEZ TARQUINO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELVIRA VASQUEZ DE RAMIREZ, MARIA TERESA VASQUEZ VIUDA DE BRICEÑO, MATILDE VASQUEZ DE ROA, MIGUEL ANTONIO VASQUEZ BERNAL, LUIS EDUARDO VASQUEZ BERNAL, MARIA CLAUDIA VASQUEZ BERNAL, ROSA HELENA ESCOBAR VASQUEZ, OBDULIA CANTOR VASQUEZ, MARIA DEL CARMEN VASQUEZ DE PEÑALOZA, MARCO AURELIO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de HEREDERO DETERMINADO DE AGRIPINA VASQUEZ SOLORZANO, HEREDEROS QNDETERMINADOS DE AGRIPINA VASQUEZ SOLORZANO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$200.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02342f5d3a5aff8c1168b47542ca135166eb310a3d1af3226615eb21a2d72ac**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00681

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 07. [07AllegaAvaluo.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab821ab6d93732dc41f0227278fab328047f344add992911a74d14c8ecd8c3df**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2009-00081

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el mandatario judicial de la parte actora y vista en el archivo digital No. 011 [009SolicitaRequerirSecuestre.pdf](#), se requiere al auxiliar de la justicia secuestre MERCEDES RODRÍGUEZ QUEBRAOLLA, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de aplicar las consecuencias legales establecidas en el artículo 50 del C. G. del P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a0d499d58688bb690a0f2ef5e1842e9c81a08aa0588bd76a199266269e24fe6

Documento generado en 15/04/2024 08:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00155

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de corregir el auto de mandamiento de pago de 22 de junio de 2023, archivo digital 010 [010SolicitaCorreccionAuto.pdf](#), y como quiera que por error involuntario se cometió un error aritmético en cuanto al número correcto del pagaré base de ejecución, el Despacho en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

ACLARAR el mandamiento de pago de 22 de junio de 2023, en el siguiente sentido:

Tener en cuenta que el número de Pagaré base de ejecución, es el No. 10135988050-51658050.

En lo demás, queda incólume.

Realícese la notificación del mandamiento de pago junto con esta providencia.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3983ff5b948778dc12647545eee5bb24bb3c1521f2877ae7e084cbf40a01cac1**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00868

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **CINDY ALEJANDRA SANTOS BAUTISTA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder de sustitución allegado. Archivo digital No. 010. [010AllegaSustitucionPoder.pdf](#)

[257544003001 202300868](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bb2f15e8053ba0c4ff98ad454f71731b62ea4bb176ae975f16312c2c51153d**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2015-00214

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho, se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 06. [06AllegaAvaluo.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbb7bd0247b6e207b00163f9d770c82e20a61c86ed408cf22a130761448cd95**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00323

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la parte demandante, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 10 [10AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fceb7abe5dfa429593bf4749a063ac427a502b5957c6e2dd472f65a1b46d496

Documento generado en 15/04/2024 08:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 3-2019-00071

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 011 [011ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 010 [010AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9ba2bcb92c46f1a7767961c80f45592ddf5e35cdf4384fbef7f744c0270760**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00173

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 011 [011ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 010 [010AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79ca9d623e6355b8c6b68c62308da5c149ed0c8777344e8f47d60e4e0f725a7**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00737

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-204506**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 011 [011RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, el Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-204506**.

Librese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a5327d7949d2ee373681afc9737d86f314918d80869d4cbcd8598eb80bd608**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00515

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada **JULIO CÉSAR LOAIZA PRADO** fue notificada mediante aviso (artículo 292 del C.G.P., archivo digital 010 [010AllegaAviso.pdf](#)), quien dentro del término del traslado de la demanda, guardó silencio.

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con matrícula **No. 051- 147646**, allegado por la parte demandante, (Archivo digital No. 012 [012SolicitaSentenciaSecuestro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-147646**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo correspondiente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c6d94ef6bd5987a1c6d7d06e50e44aa1c8fed0ec3b69c7a6614034b15d9fb7**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00020

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

OBRE en autos la autorización allegada por el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN SOACHA, por intermedio de su representante legal, vista en el archivo digital No. 10 y 11 [10AllegaAutorizacion.pdf](#), La misma, se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

[257544003001 201800020 HIPOTECARIO](#)

Tenga en cuenta la representante legal, que el presente asunto se encuentra vigente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de9763626bbd1609f3c1f06d8184e97c8174284e4c9d167cb9712b9bc550f4c**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2017-00245

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

OBRE en autos la respuesta rendida por INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C. S.A.S., Secretaria General, Martha C. Reina R., vista en el archivo digital No. 12 [12AllegaPagos.pdf](#), La misma, se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e90a3312927a8087e806d3fdbb5f647bfaa4644de7dda10e6e6a155190a436b2

Documento generado en 15/04/2024 08:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 3-2018-00430

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en aras de darle trámite al proceso de la referencia, se Dispone:

REQUERIR al apoderado judicial para que se sirva arrimar al Despacho constancia del trámite impartido y las resultas del oficio solicitado para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ([10Oficio1701Exp3-201800430.pdf](#) - [11SoporteEnvioOficio.pdf](#)), en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito en el presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10b5ee0c75be87670e76f2f7368b439a833010978b301cca5c7707ab8d58bd6**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Sucesión. Rad. 2023-00231

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta que la secretaría del juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, respecto de la inclusión del presente trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Archivo digital No. 009 y 010. [009ConstanciaRegistroNacionaldeSucesiones P.202300231.pdf](#), [010ConstanciaEmplazamiento P.202300231.pdf](#)

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en el presente asunto, el día **17 de MAYO de 2024 a la hora de las 9:00 a.m.** Artículo 501 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE o TEAMS**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial. Se recomienda a los interesados, descargar con antelación la referida plataforma.

[257544003001 202300231 SUCESION NI 2023003](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fe26904298e51cfddbc4d12f0547b89b1873193b8c61cba7ed00251992395c**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Divisorio. Rad. 2023-00651

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y vista en el archivo digital No. 007. La misma se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [007RespuestaRegistro.pdf](#)

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el **TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO, BANCO DAVIVIENDA S.A.**, se notificó por aviso (archivo digital No. 009 [009AllegaNotificacion.pdf](#)), quien dentro del término del traslado, contestó la demanda solicitando su desvinculación.

NO se tiene en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante (Archivo digital No. 009) y remitidos a la demandada **JEISSON DAVID HERNANDEZ TIJARO**, teniendo en cuenta que a pesar de indicarse que la notificación se surtió bajo los preceptos establecidos en el Decreto 806 de 2020, vigente mediante la Ley 2213 de 2022, en el aviso no se le señaló lo indicado en dicha norma.

Nótese que el artículo 8º de la Ley referida dispone ...

“...ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio....”

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación....” (negrilla y resaltado fuera del texto original)

Por lo anterior, deberá remitir nuevamente el aviso conforme a los parámetros antes señalados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1819e739be9b5578cc2b77d76b9e38afc0a6abbbc7542b6fbe771f459a244dc9**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00321

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 08. [08AllegaAvaluo.pdf](#)

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante de fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble aquí cautelado (archivo digital No. 13 [13SolicitaRemate.pdf](#)), y como quiera que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **13** del mes de **AGOSTO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** o **TEAMS** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54d98006667d1cc965911cc1eb3df576d03da73a42c43412f587c53ced94680**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00002

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 012 [012ListadoProcesosTrasladoLiquidaciónCredito 22-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 011 [011AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 013 [013ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74f6c39f0a147bdae24b287397055cf2f788a6c1cec481ec40438ec94054ed6**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00533

Visto en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

OBRE en autos la respuesta de la Unión Temporal de Servicios Especializados de Soacha, -UT SERT concesionario de la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante oficio No. 202430000046431, y que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo aquí cautelado. Archivo digital No. 012. La misma, se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [012RespuestaSert.pdf](#).

Teniendo en cuenta lo anterior, se **ORDENA LA APREHENSIÓN** del vehículo identificado con placas **XEC-31E**.

Para lo anterior, líbrese el oficio pertinente al señor Director **SIJIN - POLICÍA NACIONAL**, así como al Director de Servicios Especializados de la Policía Nacional, División de Policía de Carreteras para la retención del referido automotor.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada **INGRID JULIANA CASTILLO RINCÓN**, fue notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, (archivo digital 014 [014AllegaNotificacionElectronica.pdf](#)) quien dentro del término del traslado de la demanda, guardó silencio.

En firme el presente auto y cumplido lo anterior, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435418a737c51f259c2c168b42e3ad3dbd4c187426d93bafc7e11e7834a74bee**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2017-00307

En atención al memorial allegado por el curador dentro del proceso de la referencia manifestando su inhabilidad para ser parte dentro del proceso, atendiendo el informe secretarial que antecede, y en uso de las facultades oficiosas consagradas en los artículos 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al curador antes designado en atención a su inhabilidad para continuar con el cargo y en su lugar **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de la parte **DEMANDADA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, al profesional del derecho **FERNANDO TORO CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.274.019 y con la Tarjeta Profesional de abogado número 97.439 correo electrónico: ftorocabogado-12@hotmail.com, número de celular 3153387185.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibídem.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$300.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para la diligencia de inspección judicial a la hora de las **9:00 a.m., del día cuatro (04) de julio de 2024** en el predio objeto de demanda, y de ser posible, se recibirán las declaraciones de los testigos solicitados.

Igualmente, se le indica al mandatario judicial, que debe asistir al juzgado el día de la diligencia para garantizar el desplazamiento del Despacho y su secretario.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0313462f28220f843da3681448f59de6d577511c51ed06572ea74c5387ccb209**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00539

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho, se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 11. [11AvaluoCatastral.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688275d9fb71ec19b3252bf179aa5cd9ffaa6e2063d8639ee90e471c1d594215**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2015-00649

Teniendo en cuenta la mandataria judicial de la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 09 y 13 [09AllegaAvaluo.pdf](#), [13AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea4066372038d378107a701ed9b3fea850e2496a2621324f04a5299450eff3e**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00035

Téngase en cuenta que la parte actora no realizó ningún pronunciamiento frente al requerimiento efectuado en auto anterior, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado Dispone:

Por ser procedente, se reprograma la audiencia y se **CONVOCA** a las partes y a sus apoderados para el día **13 de JUNIO de 2024 a las 9:00 A.M.** con el fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado precepto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial.

Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital de los extremos del presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702aebb0c7a06e4ef2f1ef07168ed198cc15fb4abe4c0ea83fac492b5e27b8e1**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado. Rad. 2022-00405

Conforme a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de fijar fecha y hora para la diligencia de entrega del inmueble en el presente asunto, se DISPONE:

FIJAR el día **veintisiete (27) de MAYO de 2024**, a la hora de las **9:00 a.m.**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de restitución, ubicado en la Calle 10 No. 11-29 del Barrio Eugenio Díaz de este Municipio.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada mediante aviso, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 308 del C.G.P.

La parte demandante, acredite al Despacho **antes de la fecha de la diligencia**, la notificación antes ordenada, so pena de no llevar a cabo la misma.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 13 [13ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41760d4748ce2d7d50efb5a1079085d4e0f0bf272f2dd761894fbef6e759db3c**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Sucesión. Rad. 2020-00072

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se Dispone:

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en el presente asunto, el día **27 de JUNIO de 2024 a la hora de las 9:00 a.m.** Artículo 501 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE o TEAMS**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial. Se recomienda a los interesados, descargar con antelación la referida plataforma.

[257544003001 202000072 SUCESION](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c591ac01e3f15fd5e2ad369312edfb60fcc8de818e2e5b279f09f3a4571be**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2016-00484

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la entidad requerida y militante en el archivo digital No. 012. Lo anterior, para los fines a que haya lugar. [012RespuestaBancoBogota.pdf](#)

Conforme a la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante vista en el archivo digital No. 013 y 015 [013SolicitaRequerir.pdf](#), REQUIERASE a PROCAPS S.A., a efectos de que de respuesta a nuestro oficio No. 0824 de 13 de julio de 2023, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar aquí decretada.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d97e51149f4338c42a03bdf155f288b22bd0aeadd425903eb7686dbef16dc**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00571

Téngase en cuenta que mediante auto de 08 de febrero de 2024, se tuvo por notificado al demandado, tal y como se aprecia del archivo digital No. 014, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio. [014AutoAceptaRenunciaReconoce202200571.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **LUÍS ALBERTO MARÍN MORA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-173484** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1'700.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d73056ec58ee2262e7c2453f541006a3ac951033e4d613ab19151846405864**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00541

Vistas las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada **JOHN FAIBER CARDOZO FERREIRA**, fue notificada electrónicamente conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, (archivo digital 013013AllegaNotificacionElectronica.pdf) quien dentro del término del traslado de la demanda, guardó silencio.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69dc2946abcda8dbbd788845ec4bfdc38430ebe10564fdb51a304cdfbf270e7**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2018-00007

Atendiendo el informe secretarial que antecede, integrado en debida forma el contradictorio, y en aras de darle trámite a la presente acción, se DISPONE:

Fijar como fecha para la diligencia de inspección judicial a la hora de las **9:00 a.m., del día dieciocho (18) de julio de 2024** en el predio objeto de demanda, y de ser posible, se recibirán las declaraciones de los testigos solicitados.

Igualmente, se le indica al mandatario judicial, que debe asistir al juzgado el día de la diligencia para garantizar el desplazamiento del Despacho y su secretario al inmueble.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478d1f007f08dd68e71e34e9c828a24c0332e23363cebe0f36c655aeb84a8ba8**

Documento generado en 15/04/2024 05:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00220

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del proceso concedido en auto anterior finiquitó, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, se **REANUDA** el trámite del presente asunto.

Permanezca el expediente digital en secretaría, hasta tanto obre petición de parte.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee195cdacdab2a06f2928ba134a22ff45eaf01c9f6f85c5f44be27de1e6fee5a

Documento generado en 15/04/2024 08:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00076

Teniendo en cuenta la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante visible al archivo digital No. 14 [14SolicitaFechaRemate.pdf](#), el despacho dispone:

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **26** del mes **JUNIO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y/o **TEAMS** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Conforme a lo solicitado por la demandada, se le pone en conocimiento el expediente digital para su revisión. [257544003001](#) [202000076](#)
HIPOTECARIO

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314ba9cb1d11812bc9f593c930035160176c92fd3194b6918451f19f8c88d49e**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00473

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se DISPONE:

Por secretaría, córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de conformidad con lo establecido en el art. 370 del C.G.P. archivo digital No. 06. [06ContestaDemanda.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 609a2e4631d2514fc6f2e026c35a14245159748d0298ffe91c43846399c7083

Documento generado en 15/04/2024 08:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00275

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No. **051-213425**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 012 [012RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, el Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **051-213425**.

Librese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 016 [016ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de68b2852552f006986e8be97fab9e74824e5b6673d3044bb3f591397a96300**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 3-2018-00431

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Establece el artículo 132 del C.G.P,

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Igualmente, se tiene del artículo 448 de la misma norma,

*“Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, **aún cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.**”*
(negrilla y resaltado del despacho)

De la normatividad antes citada, se desprende que una vez el proceso cuente con sentencia de ordenar seguir adelante con la ejecución, y los bienes o bien, se encuentre embargado, secuestrado y avaluado, debe de presentarse la liquidación del crédito, pues la norma contempla que, aún cuando no esté en firme la liquidación, lo que da a entender, que al menos, debe de haberse allegado la misma.

Descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que en efecto el bien que se pretende subastar, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado tal y como se aprecia en el expediente digital, pero, faltando que la parte interesada allegue

la liquidación de crédito como requisito para que se pueda fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del mismo.

Por consiguiente, el Despacho ejerciendo el control de legalidad consagrado en el artículo 132 ya citado, dejará sin valor y efecto el auto de calenda 21 de marzo de 2024, mediante el cual se fijó la fecha para llevar a cabo la almoneda sobre el bien aquí cautelado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado ejerciendo el control de legalidad que le otorga el artículo 132 del C.G.P., RESUELVE:

1.- **DEJAR** sin valor y efecto el auto de calenda 21 de marzo de 2024, y notificado el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien aquí cautelado.

2.- **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito en el presente asunto.

3.- Igualmente, secretaría, proceda a efectuar la liquidación de las costas procesales.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9045d5901e300bd55947fe8e38ed364b516ec6fe147fd2eab34c6d7c9a24a177**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00704

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Permanezca en secretaría el expediente digital hasta tanto obre petición de parte en este asunto.

Téngase en cuenta que mediante auto de 07 de diciembre de 2023, (archivo digital No. 14 [14AutoSuspendeInsolvencia201900704.pdf](#)), se dio por suspendido el presente trámite, con ocasión del proceso de negociación de deudas adelantado por la demandada en centro de conciliación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8332dd21cb3a4c74a39980c13d3e07568bb668e7c73a6409da574369e67101**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 3-2018-00277

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que a la fecha no ha sido posible la notificación a la demandada, el Despacho, en uso de las facultades oficiosas consagradas en los artículos 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva notificar a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022, en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7eca76f4c66f29218dfe641be077941424128340faab634ce1a3b3cdd3ff80**

Documento generado en 15/04/2024 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00517

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 013 y 014), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 013 [013AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 014. [014AllegaPoder.pdf](#)

[257544003001 202200517 HIPOTECARIO](#)

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-156270**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 015 [015RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, el Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-156270**.

Librese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

Una vez vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y visto en el archivo digital No. 016 y 017 [016RegistroNacionalEmplazamientoP.202200517.pdf](#), [017ConstanciaEmplazamiento P.202200517.pdf](#), conforme a lo ordenado en auto anterior, el Juzgado RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la parte demandada FERNANDO CASTELLANOS VANEGAS, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 12 de hoy 19 de abril de 2024
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a5c67eb5b7ee5678301b491d13e05b3287af680628c3079a9cf589a1d90106**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00356

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d8be2fb78353504474a89d72d3308fc220d83a7c21337521df6e70dd19e66c**

Documento generado en 18/04/2024 09:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00566

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el predio objeto de demanda, el día **11 del mes de JULIO del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m.**, y de ser posible, se recibirán las declaraciones de los testigos solicitados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9725754a0e81731142091993eaf606ba1c1f9007ce958ada519c7014332fc88**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2017-00407

Atendiendo el informe secretarial que antecede, integrado en debida forma el contradictorio, y en aras de darle trámite a la presente acción, se DISPONE:

Fijar como nueva fecha para la diligencia de inspección judicial a la hora de las **9:00 a.m., del día nueve (09) de julio de 2024** en el predio objeto de demanda, y de ser posible, se recibirán las declaraciones de los testigos solicitados.

Igualmente, se le indica al mandatario judicial, que debe asistir al juzgado el día de la diligencia para garantizar el desplazamiento del Despacho y su secretario al inmueble.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb3930e7214afab5047bb10800834e364cc4f87ee73f5698677c957d3675ebe**

Documento generado en 15/04/2024 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00542

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 17. [17AllegaPoder.pdf](#)

Tenga en cuenta la nueva apoderada que el presente asunto se encuentra terminado mediante auto de 06 de julio de 2023. Archivo digital No. 10. [10AutoTerminaPagoMora202200542.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5e60d9f0caa85d5f1bf6815ad90d5bf26bc5e0978edb0c9f103476d56bc9fe**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2016-00683

Visto el informe secretarial que antecede y vencido en silencio el término anterior, con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

Se ORDENA que por secretaría se OFICIE a la Agencia Nacional de Tierras para que, atendiendo a su competencia y especialidad, indique, aclare y/o confirme, si el inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la dirección (antes) Carrera 15 No. 22 B - 04, (hoy) Carrera 18 D No. 22 B – 14/10, barrio El Carmen, del Municipio de Soacha Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **051-11916**, se trata de un predio baldío.

Para tal efecto, adjúntese al mencionado oficio copia de las respuestas que fueron allegadas por dicha entidad el día el día 22 de noviembre de 2017, y que reposan en folios 188 a 193 del archivo 001, Cuaderno01Principal, del Cuaderno 01ExpedienteFisicoDigitalizado, del expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa6c2ba3380f06f1bc2c85ebab94a2c1be2f73f35dae12989954cb87085e216**

Documento generado en 15/04/2024 05:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00537

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 18 [18ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8376bada7112ce092f428adf17ab1288f63fdb3d8c55f210ef77e3f08388120f

Documento generado en 15/04/2024 08:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00659

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 18 [18ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1c33a709ff63100f6ab158d321610fdf11bed89bb1143c61ad14ae668c67fd**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2019-00026

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de darle trámite a la presente acción y en uso de las facultades oficiosas consagradas en los artículos 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión, a su vez para que dé cumplimiento a lo ordenado en los literales a) hasta g) y siguientes del numeral 7° del art. 375 del C.G.P., respecto de la publicación de la valla, y allegue al Despacho las fotografías de está, para lo anterior se concede un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8544e9ab51dcf58d51d5f333e4d015617ba03d20b1ccfbfaf86d95eb87d2a6**

Documento generado en 15/04/2024 05:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2017-00044

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que a la fecha no se evidencia la notificación a la parte demandada, el Despacho, en uso de las facultades oficiosas consagradas en los artículos 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva notificar a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022, en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71576d4dff570c586dc55094216dde1089ffdaa06d7a2eaaa7f11beb49e9ea5e

Documento generado en 15/04/2024 05:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00229

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que a la fecha no se evidencia la notificación a la parte demandada, el Despacho, en uso de las facultades oficiosas consagradas en los artículos 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva notificar a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022, en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b04fd35abd14504b86e201c8b1b879989ca7debcea847915b9c03f156adf766

Documento generado en 15/04/2024 05:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00277

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 15. [15AllegaAvaluo.pdf](#)

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante de fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble aquí cautelado (archivo digital No. 19 [19SolicitaRemate.pdf](#)), y como quiera que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **06** del mes de **AGOSTO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** o **TEAMS** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda21b2ba14c9464dbc57b64cbeb4440bc8a8149ac9b78ed0816a1d322c4f128**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00615

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 19 [19ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56b56a0cf17bd8628347618bd81f686a59c1362188b64b8310458645ed7fc55a

Documento generado en 15/04/2024 08:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00527

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 19 [19ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 18 [18AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf36bf7328e727b6c7bdb17ef3372f4176bfa9747712d77be5577c960aaf12ee**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00594

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 19 [19ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 18 [18AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f38b0578fdddefaa31b59b8d9abcce9a79fd3cf150bc6f199ce4709abb2c50**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2018-00304

Atendiendo el informe secretarial que antecede, integrado en debida forma el contradictorio y puestas en conocimiento las respuestas de las entidades requeridas, en aras de darle trámite a la presente acción, se DISPONE:

Fijar como fecha para la diligencia de inspección judicial a la hora de las **9:00 a.m., del día diez (10) de julio de 2024** en el predio objeto de demanda, y de ser posible, se recibirán las declaraciones de los testigos solicitados.

Igualmente, se le indica al mandatario judicial, que debe asistir al juzgado el día de la diligencia para garantizar el desplazamiento del Despacho y su secretario al inmueble.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ac3f498a0c3db243b7faa6f2d2f7c7af55df4ef6fc72a6ca008efe2f7a1001**

Documento generado en 15/04/2024 05:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00177

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Establece el artículo 132 del C.G.P,

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Igualmente, se tiene del artículo 468 de la misma norma,

*“3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones **y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda...**”, “...se ordenará seguir adelante la ejecución” (negrilla y resaltado del despacho)*

De la normatividad antes citada, se desprende que si el demandado no se opone a la demanda y a su vez, ya se encuentra embargado el bien objeto de garantía real se proferirá la orden de seguir adelante con la ejecución.

Descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que en efecto la parte demandada ya se encuentra notificada de la demanda, tal y como lo dispuso el auto de fecha 28 de septiembre de 2023 (archivo digital No. 016 [016AutoTieneNotificadoDemandada202200177.pdf](#)), y a su vez, no contestó la misma ni propuso medio exceptivo alguno. Sin embargo, en cuanto a la segunda condición, se aprecia que a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, no ha procedido al registro de la medida cautelar aquí decretada en el mandamiento de pago.

También se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, le solicitó al Despacho proceder a proferir sentencia, sin percatarse tampoco que aún no se encontraba registrado el embargo, como lo dispone la norma antes citada. Archivo digital No. 015. [015SolicitaSentencia.pdf](#)

Por consiguiente, el Despacho ejerciendo el control de legalidad consagrado en el artículo 132 ya citado, dejará sin valor y efecto el auto de calenda 14 de diciembre de 2023, mediante el cual se profirió la orden de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo antes expuesto. Archivo digital No. 018. [018AutoOrdenaSeguirEjecucion202200177.pdf](#)

En mérito de lo expuesto, el juzgado ejerciendo el control de legalidad que le otorga el artículo 132 del C.G.P., RESUELVE:

1.- **DEJAR** sin valor y efecto el auto de calenda 14 de diciembre de 2023, y notificado el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

2.- **Disponer**, que por secretaría se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, informándole que la aquí ejecutante MARIA ALEJANDRA RUIZ RUBIO, es la actual cesionaria de la garantía hipotecaria constituida a favor del BANCO GRANAHORRAR, hoy BBVA, por lo que, debe proceder al registro de la medida de embargo aquí ordenada en el mandamiento de pago, y con relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **051-77942**.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 12 de hoy 19 de abril de 2024 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria</p>

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73a4263c6e6b490a0355438110b02001639ab6857df3be20bfa7d6afb8ad779**

Documento generado en 15/04/2024 08:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00350

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada **RUBÉN DARÍO METAUTE ZAPATA** y **EDWARD GÁRNICA**, se notificó mediante aviso (artículo 292 C.G.P.) conforme se aprecia en el archivo digital No. 020 [020AllegaAvisoCitatorio.pdf](#), quienes dentro del término del traslado de la demanda, guardaron silencio.

De las excepciones de mérito presentadas por la demandada LADY JOHANA METAUTE BELLO, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el art. 443 del C.G.P., para que se manifieste si a bien lo tiene. Archivo digital No. 016. [016AllegaContestaDemanda.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437713c0752065ac6d7683c9b1e6953322157f8abab6f418667a27d5dc82e490**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00285

Atendiendo el informe secretarial que antecede así como la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el despacho dispone:

Una vez vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y visto en el archivo digital No. 18 y 19 [18RegistroNacionalEmplazamiento P.202200285.pdf](#), [19ConstanciaEmplazamiento P.202200285.pdf](#), conforme a lo ordenado en auto anterior, el Juzgado RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la parte demandada FERNANDO CASTELLANOS VANEGAS, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085c6e578dbd7339f85aa953edc8aa368f0fcf73bfe339d50342622810005a08**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00706

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

OBRE en autos la manifestación del apoderado judicial de la parte actora y en donde allega el acuerdo de pago celebrado con el demandado, dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Archivo digital No. 21. [21AllegaMemorial.pdf](#)

TÉNGASE en cuenta que el presente asunto se encuentra suspendido, conforme al auto anterior.

Secretaría, contabilice el término de suspensión hasta día 15 de abril del año 2032.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40a8ba6f2bc89f6a89681eb7505d248945b8685636411fa202287d5b14ca09e**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00220

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos el informe rendido por el secuestre AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S., por intermedio de su representante legal. El mismo se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. Archivo digital No.

Por encontrarse a derecho, se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 18. [18AllegaAvaluo.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6990d8875da7203809df5c228cf08219e80556c8f482a5c93e08577a39d7939

Documento generado en 17/04/2024 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2015-00778

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandada vista al archivo digital No.22 [22AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por **YERARDIN FERNANDEZ HERNANDEZ** como mandataria judicial de la parte demandada, para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Conforme al pedimento del mandatario judicial de la parte actora vista en el archivo digital No. 23 [23SolicitaRemate.pdf](#), el despacho resuelve,

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **9:00 a.m.**, del día **06** del mes **AGOSTO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** o **TEAMS** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0204a52a08522e6062134d1b983ba1b2bbb3480335f1f8f54a7919956f0b101**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00183

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 20. [20AllegaAvaluoRemate.pdf](#)

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante de fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble aquí cautelado (archivo digital No. 20 [20AllegaAvaluoRemate.pdf](#)), y como quiera que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **25** del mes de **JUNIO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** o **TEAMS** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b94d83b7213f113575ba81fc0e5a9d9adfb8fa73133d485eb4b5065ec665a97**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00191

Vista la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante así como el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el día **24 de MAYO de 2024 a las 10:00 A.M.** con el fin de realizar los actos propios de la audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado precepto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE o TEAMS**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial.

[257544003001 201900191 PERTENENCIA](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5b81369723adaa9fd6dc9a1129bd28037e27097cb0373edb4176feac3f9e58**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia
Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00825

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que la secretaría del juzgado dio cumplimiento al emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión así como en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (archivo digital No. 008 y 009 [008RegistroNacionalPertenencia P.202300825.pdf](#), [009ConstanciaEmplazamiento P.202300825.pdf](#)), sin que dentro de dicho término haya comparecido persona alguna.

AGRÉGUESE al expediente digital y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas (5/8), UNIDAD NACIONAL DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE SOACHA, OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES-ALCALDÍA DE SOACHA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, visibles en los archivos digitales Nos. 019-021 y 023-024. Lo anterior, para los fines pertinentes. [019RespuestaReparacionVictimas.pdf](#), [020RespuestaPlaneacion.pdf](#), [021RespuestaGestionRiesgo.pdf](#), [023RespuestaSupernotariado.pdf](#), [024RespuestaAgenciaTierras.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c9bdc1674517f9714181dbe2063a49e323ac074408d8111b926bf04ba9ed9e**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00807

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 21 [21ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se ORDENA por Secretaría correr traslado de la liquidación del crédito vista en el archivo digital No. 24 [24AllegaLiquidacionCredito.pdf](#), en la forma indicada en el núm. 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d18a07128314e06e0b8533cf16839d55327f27d25f564c39eef1abcc012e90**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00806

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora y vista en el archivo digital No. 020 [020SolicitaCorreccionAuto.pdf](#), y en uso de las facultades oficiosas consagradas en el artículo 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ACLARAR el auto admisorio de la demanda de fecha 30 de noviembre de 2023 [007AutoAdmiteDemanda202300806.pdf](#), en el sentido de indicar que se trata de una demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA** ADQUISITIVA DE DOMINIO, y no como allí se indicó. En lo demás, queda incólume.

Secretaría, proceda nuevamente al emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, conforme al auto admisorio corregido.

AGRÉGUESE al expediente digital y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas (5/6), UNIDAD NACIONAL DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE SOACHA, OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES, ALCALDÍA DE SOACHA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, visibles en los archivos digitales Nos. 019, 021, 022, 024 y 025. Lo anterior, para los fines pertinentes. [019RespuestaReparacionVictimas.pdf](#), [021RespuestaPlaneacion.pdf](#), [022RespuestaGestionRiesgo.pdf](#), [024RespuestaAgenciaTierras.pdf](#), [025RespuestaSupernotariado.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7196ed46e5a0a3a40cb5096a2cf4dc1726579170e6680e18182ddec049280c**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00808

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que la secretaría del juzgado dio cumplimiento al emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión así como en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (archivo digital No. 008 y 009 [008RegistroNacionalPertenencia](#) [P.202300808.pdf](#), [009ConstanciaEmplazamiento](#) [P.202300808.pdf](#)), sin que dentro de dicho término haya comparecido persona alguna.

AGRÉGUESE al expediente digital y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas (5/6), UNIDAD NACIONAL DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES-ALCALDÍA DE SOACHA, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE SOACHA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, visibles en los archivos digitales Nos. 019-020 y 023-025. Lo anterior, para los fines pertinentes. [019RespuestaReparacionVictimas.pdf](#), [020RespuestaGestionRiesgo.pdf](#), [020RespuestaPlaneacion.pdf](#), [023RespuestaAgenciaTierras.pdf](#), [024RespuestaSupernotariado.pdf](#), [025RespuestaSupernotariado.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ae758223ccb19edfaf8cd235b9ee5f4c02d076c45f40ebf2708b7d6460742b**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Divisorio. Rad. 2022-00303

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **JESÚS OSCAR GÁMEZ GONZÁLEZ**, como mandatario judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 22. [22AllegaPoder.pdf](#)

[257544003001 202200303 DIVISORIO](#)

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía de Soacha, Secretaría de Gobierno, por intermedio de su Inspector de Policía (5), conforme se aprecia en el archivo digital No. 23. [23DevolucionDespachoComisorio.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481aefd8fea81488e636b8b3a7bd03eb12e48d78ee1978b9e1829c83dd7c5c82**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00705

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 07 [07AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Con el propósito de continuar el trámite que sigue a este proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en treinta (30) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 26 de mayo de 2022 [019AutoPrevio20200705.pdf](#), so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1° y 5° del artículo 42 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667aa6a9618485d907e6ec706c04519c11c3881d3b562a0983b8f53a68703915**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00954

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por los bancos requeridos y militantes en los archivos digitales Nos. 19-25. [19RespuestaBancoGnbSudameris.pdf](#), [20RespuestaBancoCoopcentral.pdf](#), [21RespuestaBancoFalabella.pdf](#), [22RespuestaBancoMundoMujer.pdf](#), [23RespuestaBancoomeva.pdf](#), [24RespuestaBancamia.pdf](#), [25RespuetaBancoldex.pdf](#)

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba06300bc3b673e118fa9e8a49dd1174985f6c98e24e8a05a230fe41fe225cb**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

**Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00034
(Incidente de Tacha de Falsedad)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Del incidente de tacha de falsedad allegado por el mandatario judicial de la parte demandada y visto en el archivo digital No. 026 [026SolicitaTechaFalsedad.pdf](#), se corre traslado a la parte actora por el término de tres días, para que se pronuncie, si a bien lo tiene. Inciso 4° del artículo 270 del C.G.P.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue el original del pagaré base de la presente ejecución a la secretaría del juzgado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 12 de hoy 19 de abril de 2024
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd478213165ac95b5b6047bc7ecfe99cc66fe342c6678498bd0b29c79b641ae**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00954

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 020 [020AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 12 de hoy 19 de abril de 2024
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 958617850833d6f5c7765e3b2ae10499c7fbce71961ad9811cea7e944a9edd91

Documento generado en 17/04/2024 04:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2017-00284

Vencido el término anterior y atendiendo el informe secretarial que antecede, en aras de darle trámite a la presente acción, se DISPONE:

Fijar como nueva fecha para la diligencia de inspección judicial a la hora de las **9:00 a.m., del día tres (03) de julio de 2024** en el predio objeto de demanda, en la cual, se recibirá la declaración de los testigos solicitados y que fueren decretados en diligencia anterior, y si es del caso, dar continuidad a la audiencia consagrada en el Art. 373 del C.G.P.

Igualmente, se le indica al mandatario judicial, que debe asistir al juzgado el día de la diligencia para garantizar el desplazamiento del Despacho y su secretario al inmueble.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f3acc9b5922b3647c987e0f0689d8a21d916a541867c9ecc507d4aee2d163**

Documento generado en 15/04/2024 05:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00835

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que la secretaría del juzgado dio cumplimiento al emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión así como en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (archivo digital No. 008 y 009 [008RegistroNacionalPertenencia P.202300835.pdf](#), [009ConstanciaEmplazamiento P.202300835.pdf](#)), sin que dentro de dicho término haya comparecido persona alguna.

AGRÉGUESE al expediente digital y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas (5/8), UNIDAD NACIONAL DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE SOACHA, OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES-ALCALDÍA DE SOACHA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, visibles en los archivos digitales Nos. 019-021 y 023-028. Lo anterior, para los fines pertinentes.

[019RespuestaReparacionVictimas.pdf](#),
[020RespuestaPlaneacion.pdf](#), [021RespuestaGestionRiesgo.pdf](#),
[023RespuestaSupernotariado.pdf](#), [024RespuestaAgenciaTierras.pdf](#),
[025RespuestaAgustinCodazzi.pdf](#), [026RespuestaAgustinCodazzi.pdf](#),
[027RespuestaSupernotariado.pdf](#)

Se ordena AGREGAR y poner en conocimiento de las partes las fotografías que dan cuenta de la publicación de la valla en el predio objeto de usucapión. Archivo digital No. 028. [028AllegaVallaEmplazamiento.pdf](#)

Una vez obre la respuesta de la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de demanda, se dispondrá lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93350593f435497e525267072cabd78afeb2b8f4b0f6e9247a1cf41a1fec2f2**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00867

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 24 [24ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se ORDENA por Secretaría correr traslado de la liquidación del crédito vista en el archivo digital No. 26 [26AllegaLiquidacionCredito.pdf](#), en la forma indicada en el núm. 3 del artículo 446 del C.G.P.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a archivos digitales Nos. 27 y 28 y como quiera que de ella se desprende la necesidad de la demandada de acudir al amparo de pobreza y por reunir los presupuestos de los artículos 151 y 152 del C.G.P. el Despacho le concederá dicho beneficio a **INGRIS PAOLA SALCEDO MEJÍA**, a quien se le designa como abogado al doctor **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular **3153618236**, quien desempeñará su cargo en forma gratuita como defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 de la misma normatividad procesal.

Por secretaría, comuníquesele el presente auto indicándole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o allegar prueba de su rechazo dentro de los siguientes tres días siguientes al enteramiento, so pena de las sanciones dispuestas en el inciso 3° del mencionado artículo 154.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0abb7c2b838a56973ff0129713a4d03388b941b7bc7b2865d995ae126e42c6c**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-01040

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No. **051-231166**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 21 [21RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, el Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **051-231166**.

Librese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 25 [25ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se ORDENA por Secretaría correr traslado de la liquidación del crédito vista en el archivo digital No. 28, en la forma indicada en el núm. 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c340d6333e860e6feab21d77fc94af7fe7e24439a24bb8182779ab26afae6b3**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00019

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante de entrega del inmueble en el presente asunto (archivo digital No. 27 [27SolicitaEntregaInmueble.pdf](#)), se DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble aquí subastado y ubicado en la Carrera 12 No. 13 A – 35 Sur Casa 02 Manzana 02 Conjunto Residencial San Sebastián de Soacha, Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria anterior **051-147985**, a la adjudicataria **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, por intermedio de su representante legal y/o sus representantes.

Librese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia del auto que aprobó la almoneda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39115eee11cf143a8a7416c607c7aa8dc230e00a8ef5e919e9d770c271eba275**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00501

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

AGRÉGUESE al expediente digital y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas (7/8), SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, visibles en los archivos digitales Nos. 026 y 028. Lo anterior, para los fines pertinentes. [026RespuestaSupernotariado.pdf](#), [028RespuestaRegistro.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcb9fec4b9db7c9c56fe001b22364e1daa5c0cac6082fa13d7ed91180a0df5**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00641

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 23. [23AllegaAvaluo.pdf](#)

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante de fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble aquí cautelado (archivo digital No. 30 [30SolicitaRemate.pdf](#)), y como quiera que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **9:00 a.m.**, del día **26** del mes de **JUNIO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE o TEAMS** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097056fb56d78a626f3897e05028687813e4921a190be7ad892bee2340e62bc9**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00447

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 25. [25ActaDiligenciaSecuestro202100447.pdf](#)

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 27 [27ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 29 [29ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 28 [28AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd68ff90027889f09aef408bf4e362875e55223b5fcf4defbef1120560c194ce**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00380

Vista la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No. **051-215765**, objeto de garantía real y allegado por la parte actora, (Archivo digital No. 29 [29SolicitaSecuestro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **051-215765**.

Librese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto al comisionado.

Por secretaría librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a efectos de que corrija la anotación No. 007, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **051-215765**, en cuanto a que, se trata de un proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real y no como allí se indicó. La parte actora, esté pendiente de su trámite.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45808979753b347a773fb8ad95f2614563b02d3558f05eb1722f7b735006ea27**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00481

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

NO se tiene en cuenta el embargo de bienes y/o remanentes solicitado por el JUZGADO SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE **SOACHA**, mediante oficio No. 0119 de 23 de febrero de 2024, librado dentro del radicado No. **2023-00609** y que le adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL AMARANTO REAL P.H., a la aquí demandada, como quiera que el presente asunto se encuentra terminado mediante auto de 09 de noviembre de 2022. Archivo digital No. 27. [27AutoTerminaProceso202000481.pdf](#)

Por secretaría y **mediante mensaje de datos**, comuníquese lo aquí dispuesto al juzgado citado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1636bafa4b763287278aaf8983b6a65018fbb9c823953b2e5031b613594504d**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00285

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el banco requerido y militante en el archivo digital No. 028. [028RespuestaBancoAvvillas.pdf](#)

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 030 [030ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCredito.pdf](#)), y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema. Archivo digital No. 029 [029AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 031 [031ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCostas.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbb049671cb2527e2d56b8059f6c669922d3d852e8dab7521eb1e2ce9775daa**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00728

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la parte demandante, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 31 [31AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91fbc45c42c2adc6c5e28e7e23b947f58ca659c476a123e812e90e79a5aaf7ed

Documento generado en 17/04/2024 04:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2022-00113

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el predio objeto de demanda, el día **31 del mes de JULIO del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m.**, y de ser posible, se recibirán las declaraciones de los testigos solicitados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11691ed6d4425929692ab66db9ccab81eabe372ffc5eb2aeff40f2294c7f3acb**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00361

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 27. [27ActaDiligenciaSecuestro202200361.pdf](#)

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 31 [31AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 32 [32ListadoProcesosTrasladoLiquidaciónCredito 22-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 30 [30AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 33 [33ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957da5bae045a56d90a5265dcb84fa346ec6812a33231cbef689355f89d1ad39**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00470

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la parte demandante, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 32 [32AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

TÉNGASE en cuenta el embargo de bienes y/o remanentes solicitado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD, y comunicado mediante oficio No. 0374 de 19 de marzo de 2024, librado dentro del proceso Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL SÁNDALO P.H., contra el aquí demandado, radicado 2023-00754.

Ofíciase al citado juzgado comunicándole lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf54a58cb4b83e1afc20120aab91695344bd3982aff7ae3d59b654ad3ed87ba**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00655

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía de Soacha, Secretaría de Gobierno, por intermedio de su Inspector de Policía (3), conforme se aprecia en el archivo digital No. 033. [033DevolucionDespachoComisorio.pdf](#)

La parte actora, proceda a actualizar el avalúo del bien, como quiera que el allegado corresponde al año 2023.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 12 de hoy 19 de abril de 2024
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88f88d7a93e99d78cafdc1eaf6c716ca5fe503914f1fa382cfe2c0c3c337aee8

Documento generado en 17/04/2024 04:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00730

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la parte demandante, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 32. [32ActaDiligenciaSecuestro202100730.pdf](#)

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 34 [34AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912f6ad34a1e5d877f998f81eb1903260eb6ebcaf4287a7ad07ff50df58831bb**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00534

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la manifestación del mandatario judicial de la parte demandante y vista en el archivo digital No. 032. La misma, se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [032SolcitaInformeDepositosJudiciales.pdf](#)

Conforme a lo allí solicitado, por secretaría ríndase un informe sobre la existencia de los títulos judiciales que puedan haber en el presente asunto.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 034 [034ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 033 [033AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)) el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

INCORPÓRESE al expediente digital la respuesta brindada por FIDUPREVISORA S.A., por intermedio de su Dirección de Prestaciones Económicas y vista en el archivo digital No.036. La misma, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. [036RespuestaFiduprevisora.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4755d67640c722e3cda1aba415c1c0f24f884840291d6eba40bf0006aec7699**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00836

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la parte demandante, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 035. [035ActaDiligenciaSecuestro202100836.pdf](#)

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 037 [037AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3353d3d4063c065578ca7215e8a0a1d77e56ab0341d11f23de6c87331d24c1b2**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00101

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en el archivo digital No. 35. [35ActaDiligenciaSecuestro202100101.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 37 [37ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 36 [36AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6145c4f92a13cfb46b7a0f61be72a7e7009ae76712f0ea76346ef801e13891fc**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2022-00611

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que la secretaría del juzgado dio cumplimiento al emplazamiento de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de demanda, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo digital No. 38 y 39 [38RegistroNacionalEmplazamientoP.202200611_Y.pdf](#), [39ConstanciaEmplazamiento P.202200611.pdf](#)), sin que dentro de dicho término haya comparecido persona alguna.

La parte demandante proceda a la notificación de las demandadas, tal y como se le ordenó en auto anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c203754f1f77b0f12d206c46eb1f0c9e3e558a65d3745fba047b123490fa5d5b**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00578

Visto el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 35, 39 y 41), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 35 [35AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 39. [39AllegaPoder.pdf](#)

[257544003001 201600578 HIPOTECARIO](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 42 [42ListadoProcesostrasladoLiquidacionCrédito 22-01-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito elaborada por la Secretaría del juzgado se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 41 [41LiquidacionCrédito P.201600578.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e5d985081ab5cd33d3089a3ec8fa0a2bc332cb6e666cdede47f3f929c8c4**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00331

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, esto es para resolver sobre la aprobación o invalidez del remate aquí efectuado, se encuentra que aparecen debidamente observadas las formalidades consagradas en los artículos 448 a 453 del Código General del Proceso. Así mismo, que el adjudicatario allegó oportuna y debidamente el pago del 5% del impuesto (archivo digital No. 41 [41AllegaPagoImpuestoRemate.pdf](#)), al tenor de lo reglado por la Ley 1743 de 2014 y en desarrollo de lo reglado en los artículos 453 y 455 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la diligencia de remate efectuada el 13 de febrero de 2024, sobre el inmueble ubicado en la Calle 10A No. 19 B – 194 Apartamento 602 Torre 17 La Grandeza III Conjunto Residencial P.H. del Municipio de Soacha, Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-202136 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta municipalidad, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 5819 del 23 de agosto de 2016 de la Notaría 13° del Círculo de Bogotá D.C., adjudicado en la suma de \$81'338.250.00, moneda corriente al rematante adjudicatario CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

SEGUNDO: **DECRETAR** la cancelación de las **MEDIDAS CAUTELARES** de embargo y secuestro que afectan el bien rematado. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: **DECRETAR** la cancelación de todos los gravámenes prendarios, hipotecarios, anticresis y/o limitaciones al dominio, que afecten el (los) bien (s) rematado (s), para lo cual se ordena que por secretaria se libre exhorto a la Notaría respectiva para lo de su cargo.

CUARTO: **ORDENAR** a favor y a costa del adjudicatario CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la expedición de

las copias a que alude el numeral 3° del artículo 455 del C.G.P., las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la notaría correspondiente al lugar del proceso. Es de advertir que copia de las escrituras deberán ser agregadas al expediente.

QUINTO: REQUERIR al secuestre designado en el presente asunto, para que efectúe la **ENTREGA** del inmueble a él confiado al adjudicatario, para el efecto se le concede el término de **TRES (3)** días contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación y dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien inmueble subastado tengan en su poder.

SÉPTIMO: La parte actora sírvase actualizar la liquidación del crédito ejecutado teniendo en cuenta las previsiones dispuestas en el artículo 446 del C.G.P., descontando el valor del presente remate, razón por la cual, no se dará trámite a la allegada.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d30c6d999009664c8ae9e72ce71835624a8fb86cc37bb5156bca9df819da4d**

Documento generado en 18/04/2024 09:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-01086

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, esto es para resolver sobre la aprobación o invalidez del remate aquí efectuado, se encuentra que aparecen debidamente observadas las formalidades consagradas en los artículos 448 a 453 del Código General del Proceso. Así mismo, que el adjudicatario allegó oportuna y debidamente el pago del 5% del impuesto (archivo digital No. 41 [41AllegaPagoRemate.pdf](#)), al tenor de lo reglado por la Ley 1743 de 2014 y en desarrollo de lo reglado en los artículos 453 y 455 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la diligencia de remate efectuada el 07 de febrero de 2024, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 32 N ° 22 – 155 Torre 1 Apto 602 Conjunto Residencial Azahar del Municipio de Soacha, Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-179368 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta municipalidad, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2557 del 16 de junio de 2015 de la Notaría 21° del Círculo de Bogotá D.C., adjudicado en la suma de \$95´440.463.oo, moneda corriente al rematante adjudicatario BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: **DECRETAR** la cancelación de las **MEDIDAS CAUTELARES** de embargo y secuestro que afectan el bien rematado. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: **DECRETAR** la cancelación de todos los gravámenes prendarios, hipotecarios, anticresis y/o limitaciones al dominio, que afecten el (los) bien (s) rematado (s), para lo cual se ordena que por secretaria se libre exhorto a la Notaría respectiva para lo de su cargo.

CUARTO: **ORDENAR** a favor y a costa del adjudicatario BANCO DAVIVIENDA S.A., la expedición de las copias a que alude el numeral 3° del

artículo 455 del C.G.P., las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la notaría correspondiente al lugar del proceso. Es de advertir que copia de las escrituras deberán ser agregadas al expediente.

QUINTO: REQUERIR al secuestre designado en el presente asunto, para que efectúe la **ENTREGA** del inmueble a él confiado al adjudicatario, para el efecto se le concede el término de **TRES (3)** días contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación y dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien inmueble subastado tengan en su poder.

SÉPTIMO: La parte actora sírvase actualizar la liquidación del crédito ejecutado teniendo en cuenta las previsiones dispuestas en el artículo 446 del C.G.P., descontando el valor del presente remate, razón por la cual, no se dará trámite a la allegada.

OCTAVO: OBRE en autos el informe rendido por el auxiliar de la justicia secuestre CYO ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S., por intermedio de su representante legal. El mismo se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. Archivo digital No. 42. [42AllegaInformeSecuestre.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77988438802b7fe6ec2c699bcab94de0e4c3b713cefadf618290b9f7631e0ec**

Documento generado en 18/04/2024 09:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00374

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 42 [42AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 43 [43ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 41 [41AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ca3a4c463c564ae0833e1cb18f10ef2028943f87f534ba8b0aada72a1ff962**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00533

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 43 [43ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 42 [42AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78197560ac0b9e63196605a7193889b4cdc5cbc6f5b3ac3601b15c1ef974bce9**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00440

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 44. [44ActaDiligenciaSecuestro2020-00470.pdf](#)

La mandataria judicial de la parte actora, estese a lo resuelto en auto anterior, en donde no se tuvo en cuenta la notificación a la parte demandada. archivo digital No. 039. [039AutoNoTieneEnCuentaAviso202000440.pdf](#)

[257544003001 202000440 HIPOTECARIO](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d583a81a61673fcc9c73edfa043059763cc6f8f957a96eaf8698092c157439c1**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00276

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Una vez vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y visto en el archivo digital No. 43 y 44 [43RegistroNacionalEmplazamiento P.202100276.pdf](#), [44ConstanciaEmplazamiento P.202100276.pdf](#), conforme a lo ordenado en auto anterior, el Juzgado RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO GALINDO RAMÍREZ, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574c43d78f49507274c9da1358ae7a58c041dbc7c6c142ae875856df4771dec0**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2020-00618

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el predio objeto de demanda, el día **16 del mes de JULIO del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m.**, y de ser posible, se recibirán las declaraciones de los testigos solicitados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe14a6dbfe684553c58a6b8841c22e741a6dffa0e6ba4e2889dadcb634a7596**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00318

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 44. [44AllegaPoder.pdf](#)

[257544003001 202000318 EJECUTIVO](#)

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 45 [45ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0244bf35f6c351e7d36b8b25a2ace6c773850882f970289252e5980baed3ac**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00286

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 47 [47ListadoProcesosTrasladoLiquidación Costas 22-02-2024.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

PREVIO a decretar la aprehensión del vehículo automotor aquí cautelado, alléguese el certificado de tradición actualizado del mismo.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2f43126df42b39dbd4608f976ccec6744d82d75f16f40baaee0e70eef99ae2**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2020-00636

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el predio objeto de demanda, el día **17 del mes de JULIO del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m.**, y de ser posible, se recibirán las declaraciones de los testigos solicitados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437da5318c2e4b604a391f8dc3e7b110a6f798f51fa6dba0caa8d124f8649767**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00300

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la manifestación del mandatario judicial de la parte demandante y vista en el archivo digital No. 54. La misma, se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [54SolicitaRequerirRematante.pdf](#)

Secretaría, tenga en cuenta lo allí informado a efectos de poner a disposición del banco demandante los dineros producto del remate del bien.

Por otra parte, se REQUIERE a la adjudicataria LUZ MARINA JIMÉNEZ DELGADILLO, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, informe al Despacho si ya le fue entregado el bien inmueble subastado. Secretaría, proceda mediante **mensaje de datos** a comunicar lo aquí dispuesto al correo nanissix@gmail.com

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 12 de hoy 19 de abril de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1946cc7114eec98d27c117087b4c7f936ed672bd1e1b22e3924b0aef0387747e**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00404

En atención a que se allega cesión de derechos (archivo digital No. 57 y 59 [57AllegaCesion.pdf](#), [59AllegaCesion.pdf](#)) y como quiera que la misma reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada, y en consecuencia reconózcase a **E CREDIT S.A.S.** como **cesionario** para los efectos legales, y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en calidad de **cedente**.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9beca5b26f9cf349d4fddf4561997ff6e9a48bf983f4a7b19f6cef11312fa85b**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00549

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 071 [071ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 070 [070AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d193127adb91ee5cfcb8127d5474733a193031cfb6b338ece39560f196e5ad38**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, abril 18 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00602

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho, se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 66. [66AllegaAvaluo.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 72 [72ListadoProcesosTrasladoLiquidacionCrédito 20-02-2024.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 71 [71AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

Téngase en cuenta en su oportunidad el embargo de bienes y/o remanentes solicitado por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mediante oficio No. 095 de 18 de marzo de 2024, librado dentro del radicado No. 2016-01163 y que le adelanta BLANCA CECILIA ÁLVAREZ ALFONSO, al aquí demandado. Archivo digital No. 74. [74SolicitudRemanentes.pdf](#)

Por secretaría, comuníquesele lo aquí dispuesto al juzgado citado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **12** de hoy **19 de abril de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981d78a841383b12f0213c5179ed46489db5b7cd7b4189ded4af1e05535a7f7a**

Documento generado en 17/04/2024 04:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>